

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE
SANITAS EPS
CIUDAD**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2023 00313
INCIDENTANTE: PAOLA ANDREA MONCADA HERNANDEZ
CONTRA: SANITAS EPS**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), este Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023) proferida por esta Sede Judicial dentro de la tutela No. 02 2023 00313; donde se dispuso:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales de la parte accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA a la accionada SANITAS EPS por medio de su representante legal para temas de salud y acciones de tutelas JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, autorice y asigne programación del procedimiento quirúrgico “colecistectomía vía laparoscópica”, conforme a las ordenes médicas visibles folios 48, 49 y 53 del PDF 01, para que el mismo se lleve a cabo en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia. Notificando a la parte actora en forma efectiva la fecha del procedimiento médico.”

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No 7-36 piso 8º

Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

**JUNTA DIRECTIVA DE SANITAS EPS
CIUDAD**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2023 00313
INCIDENTANTE: PAOLA ANDREA MONCADA HERNANDEZ
CONTRA: SANITAS EPS**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), este Despacho ordenó requerirles a fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir la providencia proferida el día Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), dentro de la acción de tutela con radicado 02 2023 00313 y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991. Advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado éste Juzgado podrá abrir el respectivo proceso y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el Incidente de Desacato radicado bajo No. 02 2023 00313 de PAOLA ANDREA MONCADA HERNANDEZ en contra de SANITAS EPS. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe anterior, procede el Despacho al estudio de la solicitud de desacato presentada por la activa, donde informa del incumplimiento de la orden dispuesta en sentencia de tutela del veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023) por parte de la accionada SANITAS EPS a través de su representante legal JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA o quien haga sus veces.

Así las cosas, ante lo manifestado por la parte incidentante mediante escrito presentado el treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), este Despacho en atención a lo expuesto y a las disposiciones que sobre el particular se encuentran contenidas en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispone las siguientes actuaciones:

- a) **REQUERIR** a través del medio más eficaz al representante legal para temas de salud y acciones de tutelas de SANITAS EPS el señor JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA o quien haga sus veces, para que informe si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023) proferido por este Juzgado dentro de la tutela No. 02 2023 00313; específicamente, respecto a la programación del “(...) del procedimiento quirúrgico “colecistectomía vía laparoscópica”, conforme a las ordenes médicas visibles folios 48, 49 y 53 del PDF 01”

Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

- b) De otra parte y teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 dispone que en los casos donde se incumpla la orden de tutela “...el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél” se dispone **REQUERIR** a la junta directiva de SANITAS EPS **en su calidad de superior jerárquico** del encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela, esto es el REPRESENTANTE LEGAL y con el fin de que

en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir a la providencia datada del veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023) e inicie el correspondiente proceso disciplinario como lo informó la parte incidentante, advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado, se podrá abrir el respectivo incidente de desacato y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d958bd8faf2c37c196bddd447eddc03503e4485bae92b8495b622ba793bc0e77**

Documento generado en 31/03/2023 11:54:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>